[illegible]

A las Cobranzas, con autoridad de Juez, y parte, y mas contra Per-
sonas rusticas, que se allan desamparadas de quien mire por ellas
y aun de persona, que interponga, y pueda mediar por lo distantes
que estan las Casas = Le parece que es enorme el daño que re-
sulta a estos labradores, y mayor el que redunda contra las Rentas
Rs. de que los arrendadores, estrauiesen los frutos, porque de esto
resulta agrauarles los tributos en las Varrillas, y otros generos
porque dificultandoles este comercio, los allan a comprar
Compradores mas combenibles, y porque corriendo por su mano
la venta, y reuenta de los frutos, se ara cobrado de sus deudas; y es
Juez en causa propia, para asentar en los libros los derechos que
le pareciere; resultando de aqui el engaño con que se oculta el
Valor de las Rentas en los estimados de los Valores, que es el norte
que regula sus arrendamientos = Pondera esta Ciud. en igual balan-
za las utilidades en la conservacion de los Labradores, y las grandes
combeniencias que resultan al bien publico y a las mismas Rentas
Rs. de mantenerles en paz, y obediencia, y reconozera claram.te
quanto se necesita, que no se les de motivo para irritarlos, y de-
sesperarlos en la Cobranza de las Rentas = Señor el delito que estos
han cometido, no es otro, que el que, qualquiera de los Capitulares
de esta Ciud. cometiera, si su acrehedor, sin mandam.to de Juez, o con
mandam.to sin autoridad legitima se entrara en su Casa y le
obligara a que le pagase, o se obligase, y de lo contrario le llenase
sus [illegible] o espesos; y a oido a Letrados, que en este caso, pu-
diera el Vecino defender el sagrado de su Casa de hecho, y sin
guardar los terminos del derecho, como persona a quien provoca-
uan; esto lo persuade la defensa propia para la qual no es menes-
ter muchas razones, ni discursos, y assi no es maravilla que esta
misma que la naturaleza concedio a los irracionales provo-
case y alterase a estos pobres hombres; no obstante considerando
el honor de la Justicia, que deve anteponerse a todo bien par-
ticular, y comun. Es de parezer por las razones propuestas, que esta
Ciud. nombre Cavalleros Comisarios para que asistan con su pro-
teccion y direcciones juridicas a estos Labradores, suplicando
al Corregidor las atienda sin dar lugar a las extorsiones que
se dice padecen, porque como rusticos e ygnorantes de sus derechos